CONTRATO N°: 80 /2018

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliado en Av. Artigas Nº 2136 c/ San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representado para este acto por la **Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo, Defensora General Interina**, en su carácter de Defensora General Interina conforme a la Resolución N° 6663/2016 de la Corte Suprema de Justicia, con **Cédula de Identidad N° 386218**, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **OLAM S.R.L.** con **RUC N° 80013217-3**, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 e/ Santa Teresa y San Blas, representada para este acto por la **Sra. María Selva Ramona Yelsi de Salinas**, con **C.I. N° 922944,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación Pública Nacional S.B.E. Nº 02/2018 para la **"Adquisición de Equipos Informáticos y Bienes Intangibles" ID Nº 347692** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la "Adquisición de Equipos Informáticos y Bienes Intangibles", cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las Pólizas de Seguro emitidas por la Empresa Aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-----

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el subgrupo de gasto 570 "Adquisiciones de Activos Intangibles", FF 10.----

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. María Selva Yelsi
Apoderada Legal
OLAM

Año	Tipo.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Subgrupo de Gasto	Fuente	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	1	0	0	570	10	1	99	327.970.500

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) - **ID N° 347.692**. ----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional S.B.E. N° 02/18, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública para la "Adquisición de Equipos Informáticos y Bienes Intangibles", ID Nº 347.692. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº **1775/18** del 18 de Septiembre de 2018 y su modificatoria la Resolución N° **1937/18** del 11 de octubre de 2018.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

OLAM S.R.L.

Nro. De Ítem	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario Gs.	Precio Total Ofertado (IVA incluido) Gs.
4.	4323004-002	Licencia Office	Microsoft	EEUU	Unidad	150	Unidad	2.186.470	327.970.500

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de: GS. 327.970.500 (Guaraníes Trescientos Veintisiete Millones Novecientos Setenta mil quinientos).--------

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El proveedor tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para la entrega del bien, que será computado a partir del día siguiente de la Recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor; el **Dpto. de Patrimonio**, dependiente de la **Dirección Financiera**, y la **Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación**

Abg. Solva M. Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. María Selva Yelsi
Apoderada Legal
OLAM

verificarán que los bienes suministrados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones. En caso de no cumplir, el proveedor reemplazará el bien en un plazo máximo de **4 (cuatro)** días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Ministerio de la Defensa Pública.----------

Una vez verificado que los bienes entregados cumplan con lo requerido, se labrará un acta de recepción definitiva de la partida entregada, a ser firmado por los representantes del Dpto. de Patrimonio y el Proveedor.----------

Los mismos serán entregados en la Dirección Genaro Romero N° 151 c/ Avda. Santísimo Sacramento.----------

La entrega de los bienes será de forma TOTAL de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. hasta las 13:00 hs.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Dpto. de Patrimonio** dependiente de la Dirección Financiera.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato la mismo será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2018, debiéndose extender por 30 días más a modo de adecuarse a lo establecido en la Circular N° 22; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR 30 días después de recibida la solicitud por escrito del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. María Selva Yelsi
Apoderada Legal

obligaciones contractuales.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem 4-Microsoft Office

Marca **Microsoft**		
N°	**Especificaciones**	**Mínimo requerido**
1	Cantidad	150
2	Ofimática	Licencia suite ofimática versión profesional gubernamental (última versión disponible) con procesador de texto, planilla de cálculo, presentador y editor de diapositivas

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

El valor de las multas será: 0,1% (cero coma un por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para el cobro.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Las condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
El pago del Suministro objeto del presente llamado se efectuará luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y **a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura y remisión/es, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitud precitada.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N° 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. María Selva Yelsi
Apoderada Legal

Generales y Especiales del Contrato.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:
a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) Por muerte del proveedor persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

POR MUTUO ACUERDO.
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DE CONTRATO.
La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento del proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.--------
La contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. María Selva Yelsi
Apoderada Legal

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.--------

El Procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por la contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la contratante.----------

En caso de extravío o perdida de algún documento perteneciente a la Institución, la Contratante podrá iniciar la rescisión del Contrato (Art. 59 inciso a) Ley 2051/03.---------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 18 (diez y ocho) del mes de Octubre y del año 2018.----------

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORIA GENERAL

Sra. María Selva Ramona Yelsi de Salinas
C.I. Nº 922.944
Proveedor

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. María Selva Yelsi
Apoderada Legal